



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.373.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 229.331/4 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06633-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de enero de 2001 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Fuerza Aérea Argentina y en fecha 25 de agosto de 2004 se firmó un Protocolo Adicional al mismo, en virtud del cual la Fuerza Aérea Argentina cede los terrenos de su propiedad ubicados en la Concesión 375 y Concesión 359 del plano de la ciudad de Rafaela para que la Municipalidad construya una pista de pavimento para su uso y explotación.

Que conforme lo dispone el Código Aeronáutico Nacional se debe velar por el crecimiento aeronáutico de una ciudad, permitiendo y realizando lo necesario a tal fin.

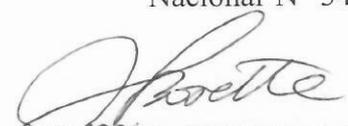
Que a los fines de optimizar el uso de la pista de pavimento construida en el Aeródromo Rafaela y de conformidad a la cláusula Sexta apartado j) del Protocolo Adicional, se ha solicitado autorización para ampliar su extensión.

Que el artículo 32 del Código Aeronáutico dispone que la autoridad aeronáutica será la que determine las superficies de despeje de obstáculos de cada aeródromo público existente o que se construya, así como sus modificaciones posteriores y luego, en el artículo 33, establece que toda habilitación estará supeditada a la previa remoción de construcciones, plantaciones o estructuras de cualquier naturaleza que se erijan a una altura mayor que la limitada por las superficies de despeje de obstáculos determinadas para dicho aeródromo.

Que, por ello, la Administración Nacional de Aviación Civil – Dirección Regional Noroeste, ha comunicado mediante nota de fecha 15 de julio de 2010 que la extensión de la pista hacia el sector Sur del terreno (Cabecera 01 – 127 mts.) sólo es posible cerrando el camino público adyacente o desplazándolo 200 mts., ya que por su proximidad con la cabecera 01, debe considerarse un obstáculo de 4,8 mts. de altura.

Que este camino adyacente referido por la autoridad aeronáutica es el Camino Público N° 16, que si bien no ha sido afectado expresamente al dominio público del estado, ha sido utilizado desde la formación de la Colonia Rafaela con este destino.

Que el Camino Público N° 16, en su traza comprendida entre la Ruta Nacional N° 34 al Oeste y la prolongación del Bv. Hipólito Irigoyen hacia el Este,


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

cuenta con las siguientes medidas: quince metros (15 mts.) en su ancho y un mil trescientos metros (1300 mts.) en su longitud y tiene los siguientes linderos: Al Norte, las concesiones 391 y 392, propiedad del Estado Nacional, afectadas al Aeródromo local; al Sur, las concesiones 407 y 408; propiedad de Juan Andrés Zimmermann y Edit J. Costamagna de Zimmermann.

Que para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Administración Nacional de Aviación Civil debe procederse a la desafectación del Camino de su uso público y afectarlo al Dominio Privado del Estado e incorporarlo al Aeródromo Rafaela para ser utilizado como franja de seguridad, con las limitaciones al dominio dispuestas en el Código Aeronáutico.

Que de acuerdo a la cláusula sexta apartados c) y d) del Protocolo Adicional, es obligación de la Municipalidad tomar a su cargo el mantenimiento de los caminos interiores y de accesos al Aeródromo y el mantenimiento y conservación del alambrado perimetral, por lo que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de obras de cierre del Camino, corrimiento del cerco perimetral Sur del Aeródromo y acondicionamiento de la franja que se incorpora, para darle el destino propuesto.

Que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe en declaraciones públicas ha comprometido los fondos que resulten necesarios para la extensión de la pista de pavimento del Aeródromo Rafaela.

Que en este sentido, el Gobierno local se encuentra en tratativas con autoridades provinciales en miras de arribar a un acuerdo en el que se disponga la entrega de los fondos necesarios por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y se estipule la forma en que se ejecutará la obra.

Que la concreción de estas obras permitirá en el futuro la operatoria de aeronaves de mayor porte y brindará mejores condiciones de seguridad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Aféctese al dominio privado del Estado el Camino Público N° 16, cuyas medidas surgen del registro de Catastro de la Municipalidad de Rafaela y se señalan en el plano que se adjunta como Anexo a la presente, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 34 al Oeste, prolongación de Bv. Hipólito Irigoyen al Este; las Concesiones N° 391 y 392 hacia el Norte y las Concesiones N° 407 y 408 hacia el Sur.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Incorpórase la franja delimitada en el artículo anterior al predio del Aeródromo local, para ser destinada a franja de seguridad dentro del mismo en las condiciones que determine la autoridad aeronáutica.-

Art. 3º) A los fines de posibilitar el uso dispuesto para el tramo indicado, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de cierre, acondicionamiento del terreno del cerco perimetral Sur del Aeródromo local.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del//
mes de setiembre de dos mil ///
diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



[Signature]
Sr. JOSÉ L. ROSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela